

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

9543

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, de fecha 21.9.2020, relativo tercera concesión y pago de las ayudas del Consejo Insular de Menorca con motivo de la crisis de la Covid-19 – línea 1 (exp. 03140-2020-000001)

Antecedentes

1. El Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca de fecha 8 de junio de 2020 aprobó entre otros la convocatoria y las bases de las ayudas del CIM con motivo de la crisis derivada de la Covid-19 (BOIB núm. 105 de 9 de junio de 2020).

Estas ayudas con motivo de la crisis derivada de la Covid-19 se enmarcan en lo establecido en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y autónomos y declarado compatible con el mercado interior por la Comisión Europea el 2 de abril de 2020 a través de la Decisión SA. 56851 (2020 / N).

2. El objeto de estas ayudas es ayudar a impulsar el reinicio o la continuidad de la actividad económica de Menorca, a fin de poder mantener el tejido productivo, social y asociativo otorgando liquidez a determinadas empresas y entidades de la isla, en forma de subvenciones directas, con el fin de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y los puestos de trabajo, y amortiguar así la reducción drástica de los ingresos. Estas medidas de apoyo, conferidas al amparo del régimen establecido en el Marco Nacional Temporal, únicamente podrán concederse a partir del 2 de abril de 2020.

Las bases de estas ayudas prevén que las solicitudes se pueden presentar a partir del séptimo día hábil posterior a la publicación de la convocatoria de ayudas en el BOIB y hasta el 30 de septiembre de 2020, o hasta que se agote el crédito disponible.

Las solicitudes presentadas antes del séptimo día hábil desde la publicación de la convocatoria en el BOIB no se tendrán en cuenta.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad. En cuanto al sistema de selección de los beneficiarios, se trata de una convocatoria de concesión directa y se otorgarán todas las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos de la convocatoria, aunque no haya finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes des, por riguroso orden de registro de entrada, con los límites fijados en la convocatoria y en las presentes bases y hasta que haya crédito disponible.

Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de que termine el plazo de presentación, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas por resolución publicada en el BOIB.

En caso de que el solicitante no presente toda la documentación requerida en las bases y se le tenga que hacer un requerimiento, el orden de registro de entrada que se tendrá en cuenta será el del último registro que se presente al Consell Insular de Menorca para completar el expediente.

3. La finalidad de las ayudas es la conservación del tejido productivo y asociativo de Menorca para ayudar a una mejor reactivación de este sector para poder volver a la etapa que había antes de la pandemia. Por este motivo, el Consell Insular de Menorca, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año de la convocatoria, quiere apoyar la actividad económica de Menorca que, como consecuencia del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha visto su actividad paralizada o reducida.

4. En el marco de estas ayudas se establecen 4 líneas de ayudas directas. Una de estas líneas de ayudas es la línea 1, Sector primario, que establece una ayuda directa temporal para paliar los efectos de la crisis de la Covid-19 para el sector primario ayudando a atender los gastos corrientes de las empresas de este sector (promoción, digitalización, gastos de planes de seguridad, material de seguridad sanitaria, gastos de personal, entre otros) ante la falta de liquidez o el hecho de que los resultados económicos se vean afectados como consecuencia del estado de alarma decretado debido a la Covid-19.

5. Los beneficiarios de la línea 1 deben cumplir uno de los requisitos siguientes:

Empresas o autónomos que se enfrenten a una falta de liquidez o en otros perjuicios significativos como consecuencia de la crisis del Covid-19 y que sean:



- Titulares de explotaciones agrarias y ganaderas que cuenten como mínimo con un agricultor y que estén dadas de alta en el Registro Insular Agrario (RIA).
- Sector pesquero: sector de la economía que incluye todas las actividades de extracción, cultivo, producción, manipulación, transformación o comercialización de los productos de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura (artículo 4 de la Ley 6/2013, de 7 de noviembre, de pesca marítima, marisqueo y acuicultura en las Islas Baleares).

6. El importe máximo de la ayuda y el crédito presupuestario de la línea 1 es:

Partida 5.41000.4790000 Ayudas sector primario Covid-19

Crédito presupuestario: 300.000,00 euros

7. La base 9 indica que la ayuda directa temporal es para paliar los efectos de la crisis derivada de la Covid-19 a fin de ayudar a atender los gastos corrientes de las empresas y entidades de Menorca (promoción, digitalización, gastos de planes de seguridad, material de seguridad sanitaria, gastos de personal, alquileres, entre otros) ante la falta de liquidez o por el hecho de que los resultados económicos se hayan visto afectados como consecuencia del estado de alarma decretado debido de la Covid-19.

8. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deben mantener la actividad durante al menos un plazo mínimo de medio año a contar desde la presentación de la solicitud y también deben mantener durante este periodo el número de trabajadores. En caso contrario, se les podrá exigir la devolución total o parcial de la subvención abonada, más los intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder por alteración de la finalidad para la que se concedió la subvención.

9. La ayuda solicitada, por su naturaleza específica, está sometida a la Comunicación de la Comisión Europea relativa al Marco Temporal de las medidas de ayudas estatales destinadas a apoyar la economía en el contexto de la actual brote de Covid-19 de 23 de marzo de 2020, en concreto en la sección 3.1.23 y por tanto el solicitante no puede recibir más de 100.000 € en un año en el caso del sector primario y 120.000 € en el caso del sector pesquero (anexo IV).

La ayuda recibida de otras administraciones es una declaración del beneficiario que desde esta administración no se puede comprobar. Se trasladará el acuerdo de concesión de estas ayudas al Gobierno de las Islas Baleares para que conste en su registro la ayuda concedida por el Consell Insular de Menorca.

10. Según la base 8.2, el importe máximo de la ayuda fija individual de la línea 1 es de 2.000€ por explotación o solicitante del sector de la pesca profesional.

11. En fecha 07/09/2020 la instructora de la Línea 1 ha emitido el informe de concesión en el sentido siguiente:

- Propone conceder y tramitar el pago de 59 solicitudes por un importe total de 118.000 euros.
- Propone desestimar 3 solicitudes por no cumplir las bases de la convocatoria.
- Propone dar por desistidas 10 solicitudes de acuerdo con la base 7.6 que dice «Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente del día que se reciba el requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido en su petición de conformidad con el artículo 68 del LPACAP».

12. Con esta concesión se agota el crédito disponible de 300.000 € destinado a la Línea 1 y por tanto, de acuerdo con el punto segundo letra b de la convocatoria, se da por finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

	Dotación presupuestaria inicial	Importe concesión	Crédito disponible
Primera concesión	300.000,00 €	60.000,00 €	240.000,00 €
Segunda concesión	240.000,00 €	60.000,00 €	180.000,00 €
Tercera concesión	180.000,00 €	62.000,00 €	118.000,00 €
Cuarta concesión	118.000,00 €	118.000,00 €	0,00 €

Vista la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Economía y Territorio;





Después de que la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social se abstenga i en este asunto, el Consejo Ejecutivo, con el voto favorable de los siete miembros presentes, adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Conceder y tramitar el pago, por un total de 118.000,00 € de la partida 5.41000.4790000 del presupuesto del CIM para el año 2020, de las ayudas de la línea 1 del CIM con motivo de la crisis derivada de la COVID-19 (BOIB n.º 105 de 9 de junio de 2020), a los solicitantes siguientes:

Nº. expediente	Solicitante	NIF	Fecha registro de entrada	Nº registro de entrada	Determinación importe subvención	Propuesta de concesión
03140-2020-000545	ES TUDONS, SRM	E07702848	18/06/2020	00099 (19500)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000546	FINCS SANTA TERESA, SRM	J07707466	18/06/2020	00100 (19506)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000552	SANTA VICTÒRIA, SRM	E07702871	18/06/2020	00101 (19516)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000551	RAFAL DES CAPITÀ, SRM	E07712565	18/06/2020	00102 (19515)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000549	TORRES PONS, MIQUEL	41732439C	18/06/2020	00103 (19513)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000544	BINIGAFULL, SRM	E07458359	18/06/2020	00104 (19496)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000553	SES TAVERNES, SRM	J07712920	18/06/2020	00105 (19517)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000220	NA XENXA D'EN BORRÀS, SRM	E57181182	18/06/2020	11914	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000550	TORRES MARQUÈS, MIQUEL	41744127R	19/06/2020	00108 (19514)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000542	ARENETES, SRM	E07706583	19/06/2020	00109 (19488)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000547	COLL COLL, JOAN	41735002F	19/06/2020	00110 (19508)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000234	SON CAMARÓ DE CIUTADELLA, SRM	J57417180	19/06/2020	11966	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000235	ALGENDAR VELL, SRM	J57876773	19/06/2020	11967	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000236	LLORENS FEDELICH, FRANCISCO	41734647C	19/06/2020	11971	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000237	SON BELL LLOQUET, SRM	J57924318	19/06/2020	11975	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000239	ETS ALJUPS- SON JAUMET, SRM	J07751605	19/06/2020	11981	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000240	TUDURÍ SINTES MARIA	41497552D	19/06/2020	11988	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000241	MINGORANCE SALORD, CATERINA	41742634A	19/06/2020	11989	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000244	EGIPTE, SRM	J07705866	19/06/2020	11994	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000246	CASAS NOVAS, SRM	E07708936	19/06/2020	12002	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000247	SON VIVES, SRM	J57762833	19/06/2020	12003	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000249	PESCAPONS, SL	B07696115	19/06/2020	12005	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000251	ALFURI DE BAIX SRM	E07702897	19/06/2020	12012	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000548	LLURIACH, SRM	E57030009	19/06/2020	00112 (19510)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000268	HORT DE SA FONT SANTA, SRM	J57895948	19/06/2020	12025	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000269	TORRE D'EN QUART, SRM	E07746076	19/06/2020	12026	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000270	PEDRO I LINA, SL	B16617268	19/06/2020	12030	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000271	SON BERNADÍ, SRM	E57153868	19/06/2020	12034	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000554	SON XORIGUER, SRM	E07703044	19/06/2020	00113 (19518)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000272	FINCA BINILLUBET, SRM	E07659014	19/06/2020	12036	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000273	SON GORNÈS, SRM	E07740350	19/06/2020	12037	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000275	S'ARANJASSA DES MERCADA, L SRM	E07705767	19/06/2020	12047	2.000,00 €	2.000,00 €





Nº. expediente	Solicitante	NIF	Fecha registro de entrada	Nº registro de entrada	Determinación importe subvención	Propuesta de concesión
03140-2020-000277	BELLOTA TORRES, ISIDRO	41742026Q	19/06/2020	12050	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000279	SANT JOAN GRAN ,SRM	E07880107	19/06/2020	12053	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000280	S'HORT DES PONT, SL	B07823669	19/06/2020	12056	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000281	RIERA PALLAS, ORIOL	41504602K	19/06/2020	12057	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000555	TOT LLUCH, SRM	J07832454	19/06/2020	00116 (19520)	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000282	CAPIFORT, SRM	J07705155	19/06/2020	12059	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000285	SAN PATRICIO, SRM	E07709249	19/06/2020	12064	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000286	MARTOS HUMBLOT, JEREMIE	41508295B	19/06/2020	12065	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000287	FEDELICH FEDELICH, EULALIA	41736081M	19/06/2020	12066	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000288	RIPOLL PONS, JOSÉ MIGUEL	41497858Q	19/06/2020	12067	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000293	PONS PRAT, ANTONIA	41736807H	19/06/2020	12090	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000294	PONS OLIVES, LLUÍS	41509484G	19/06/2020	12094	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000295	MERCADAL FLORIT, JOAN	41497993J	19/06/2020	12096	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000296	ZAMORANO ALLÉS, ÓSCAR	41738819Y	19/06/2020	12097	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000297	ROSELLÓ SANS, FRANCISCO	41497264C	19/06/2020	12098	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000298	BINISAID, SRM	E07705668	19/06/2020	12099	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000299	SAN BERNARDO MAHON, SRM	E07705650	19/06/2020	12100	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000304	BLANCO CUBILLAS, GUSTAVO	13984214F	22/06/2020	12139	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000306	TOT LLUQUET, SRM	E07709017	22/06/2020	12158	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000307	GUARDIA SEGUÍ, ALEJANDRO	41494602A	22/06/2020	12173	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000309	SAN ANTONIO DE RUMA, SRM	E07707193	22/06/2020	12182	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000097	SES FONTS REDONES DE BAIX, SRM	E07712045	22/06/2020	12200	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000311	LLOPIS RIUDAVETS, JAVIER	41500741R	22/06/2020	12202	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000017	SON PICART, SRM	E07710684	22/06/2020	12204	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000316	BOSCH CAPÓ, ANTONIO	41735241Q	22/06/2020	12214	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000327	MANUEL CABRERA E HIJOS, SCP	J07641350	23/06/2020	12217	2.000,00 €	2.000,00 €
03140-2020-000329	SALAS PONS, MIGUEL	41499817C	23/06/2020	12231	2.000,00 €	2.000,00 €

Estas ayudas se rigen por la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la modificación del Marco Temporal de las medidas de ayudas estatales destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19 de 4 de abril de 2020 y por el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamo y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19 de 27 de marzo de 2020, aprobado por la Comisión Europea por Decisión SA.56851 (2020 / N).

Segundo.- Desestimar las solicitudes siguientes por los motivos que se indican:

Nº. expediente	Solicitante	NIF	fecha	Reg. entrada	Motivo
03140-2020-000355	ABAD LATORRE, JUAN (LLUCMAÇANES GRAN, SRM)	41509678Z (E57646994)	23/06/2020	12436	Beneficiario línea 3_Agroturismo Llucmaçanes Gran SRM. Base 8. punto 2 «cada solicitante puede presentar únicamente una solicitud y se podrá acoger a una sola de las líneas»

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/174/1069694





Nº. expediente	Solicitante	NIF	fecha	Reg. entrada	Motivo
03140-2020-000300	TIRANT NOU, SRM	E07704075	19/06/2020	12102	Requerimiento de documentación visto que no demuestra trabajador agrario. A pesar de aportar documentación, no demuestra este requisito. Base 6.1 _Requisito beneficiarios línea 1
03140-2020-000352	LLORENS PONS, PERE	41512036A	23/06/20	12425	Trabajador agrario que no es titular de explotación y no consta al registro de explotaciones agrarias. Base 6.1 _Requisito beneficiarios línea 1

Tercero.- Dar por desistidas las solicitudes siguientes visto que, pasado el plazo establecido, no han accedido al contenido de la notificación, o bien, a pesar de haber accedido, no han aportado la documentación requerida dentro del plazo señalado.

Nº. expediente	Solicitante	NIF	fecha	Reg. entrada		Motivo requerimiento
03140-2020-000074	PONS VINENT, GUILLEM	41609745P	18/06/20	11630	DESISTE	No presenta la declaración de datos bancarios ni los anexos II, III y IV
03140-2020-000080	SAN JUAN DE SERRA, SRM	E07708381	18/06/20	11657	DESISTE	No demuestra tener un trabajador agrario
03140-2020-000081	SON VIDAL DE GRANADA, SRM	J07715634	18/06/20	11661	DESISTE	No presenta los anexos II, III y IV, ni acredita la representación
03140-2020-000094	PEU DEL TORO, SRM	J07707854	18/06/20	11684	DESISTE	No demuestra tener trabajador agrario ni acredita la representación
03140-2020-000117	SANTA CECÍLIA-FERRERIES, SRM	J07702764	18/06/20	11727	DESISTE	No presenta los anexos III y IV.
03140-2020-000120	BORRASSOS NOUS, SRM	E07791841	18/06/20	11731	DESISTE	No demuestra tener un trabajador agrario
03140-2020-000209	SON TRIAY NOU DE FERRERIES, SRM	E07710601	19/06/20	11881	DESISTE	No presenta los anexos III y IV, ni acredita la representación
03140-2020-000226	PUIGMENOR VELL, SRM	E57335424	19/06/20	11927	DESISTE	No demuestra tener un trabajador agrario
03140-2020-000234	SON NADAL	E07710932	19/06/20	11955	DESISTE	No acredita la representación
03140-2020-000338	NUEVA JOVEN JOSEFINA, SL	B16632838	23/06/20	12266	DESISTE	No acredita trabajador del sector pesquero

Cuarto.- Dar por finalizado el periodo de presentación de nuevas solicitudes de acuerdo con el punto segundo letra b de la convocatoria, visto que se ha agotado el crédito disponible para esta línea de ayudas.

Quinto.- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deben mantener la actividad durante al menos un plazo mínimo de medio año a contar desde la presentación de la solicitud y también deben mantener durante este periodo el número de trabajadores. En caso contrario, se les podrá exigir la devolución total o parcial de la subvención abonada, más los intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder por alteración de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Sexto.- Recordar a los beneficiarios la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control posterior por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Séptimo.- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de las Islas Baleares, para que tenga los efectos oportunos.

Octavo.- Remitir a la BDNS este acuerdo en cumplimiento del art. 20.8 de la LGS y publicarlo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares a los efectos de notificación (art. 1b del LPACAP).

Interposición de recursos

Contra este acuerdo; que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 22 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de los consejos insulares.





El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 2 de octubre de 2020

Por delegación de la presidenta,
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavio Pons Castejón
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)
(BOIB nº 97 de 16-7-2019)

